

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de la Guerra

1048

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Por una sola vez, y durante un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta ley en la *Gaceta*, se concede recurso de revisión contra todos los fallos de los extinguidos Tribunales de honor a que se refiere el capítulo III, título XXV, del Código de Justicia Militar.

Artículo 2.º Este recurso se sustanciará por la Sala Militar del Tribunal Supremo. La petición se hará al excelentísimo señor Ministro de la Guerra en escrito, que firmará el propio interesado, acompañado de certificación de antecedentes penales, y en dicho escrito se consignarán el mayor número de datos relativos a la fecha y población en que se constituyó el Tribunal de honor, motivo que lo originó, nombres de sus componentes, Cuerpo o dependencia en que prestaba servicios el recurrente y fundamentos en que aprecia la ilegalidad o error del fallo de aquel Tribunal.

Artículo 3.º El Ministerio de la Guerra, en un plazo que no excederá de veinte días desde el que tuviera entrada el escrito de petición, remitirá éste, con las actas del Tribunal, copia de la hoja de servicios del recurrente y cuantos antecedentes obren en aquél a la referida Sala.

Artículo 4.º Dicha Sala, en el término de tres días, a partir de la recepción del anterior escrito y documentos, mandará instruir una información, que deberá terminarse en el plazo de sesenta días.

En dicha información depondrán el recurrente, a ser posible, los mismos que formaron el Tribunal de honor y todos aquéllos que puedan aportar datos o informes sobre los hechos que se traten de esclarecer. Se unirán a las mismas los documentos que se estimen convenientes.

Artículo 5.º Una vez terminada la información, se reunirá, en

un plazo de quince días, un Tribunal, formado por tres Magistrados del Tribunal Supremo, designados por la Sala de gobierno; tres miembros del Consejo Superior de la Guerra, nombrados por el Ministro del Ramo y un Presidente, que será el del Tribunal Supremo, para, en visto de todo lo actuado, acordar una resolución, que habrá de ser «confirmando» o «anulando» el fallo del Tribunal de honor recurrido.

Artículo 6.º Del resultado de este acuerdo se dará inmediato conocimiento al Ministro de la Guerra.

Artículo 7.º Si el referido acuerdo fuese de anulación del fallo del Tribunal de honor, se publicará en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, y se repondrá al interesado en la escala de su Arma o Cuerpo con el puesto y situación que le corresponda, como si no hubiera tenido efecto su baja en el Ejército y comenzando a cobrar sus haberes desde la fecha de la publicación antes mencionada.

Artículo 8.º Queda facultado el Ministro de la Guerra para disponer lo necesario al cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, *Manuel Asaña*.

(*Gaceta* 19 abril 1932)

Ministerio de Justicia

ORDEN

1047

Ilmo. Sr.: Conocido ya en este Ministerio el número exacto de expedientes de revisión de contratos de arrendamiento de fincas rústicas, a efecto de reducción de renta, que se hallan en tramitación en los Juzgados de primera instancia o Jurados mixtos en su caso, como antecedente obligado para el cumplimiento del Decreto de 26 de marzo último, es llegado el momento de establecer las jurisdicciones especiales que resuelvan por completo y en el plazo señalado las demandas a que dieron lugar los Decretos de 11 de julio, 6 de

agosto y 31 de octubre del año último y cuyo retraso es motivo de graves perjuicios.

Asciende el número de demandas de esta clase pendientes de resolución a 67.719 y su distribución es muy varia entre las provincias españolas, desde el máximo (22.817), que corresponde a Barcelona, hasta las que no tienen ninguna, como Castellón, Orense, Pontevedra y Tenerife. Atendiendo a esta diversidad habrán de hacerse las designaciones de los Jueces que se encomiendan a las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, con la cooperación de las de las Audiencias territoriales, no solamente por el más completo conocimiento de las condiciones personales del funcionario que haya de ser nombrado, sino por la posesión de datos más exactos para efectuar con acierto la determinación de la residencia y la división del trabajo en forma eficaz.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

1.º Que por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de acuerdo con las Salas de Gobierno de las respectivas Audiencias territoriales, se haga en el término de diez días, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, el nombramiento de uno o varios funcionarios que, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de marzo pasado, han de resolver en cada provincia, con carácter de especiales, los expedientes de revisión de contratos de arrendamientos de fincas rústicas, a efectos de reducción de renta, que se hallen pendientes de resolución.

2.º Al hacer el nombramiento se designará el lugar de residencia de esta jurisdicción especial, determinando, en su caso, los partidos judiciales a que se extienda la competencia de cada uno de los funcionarios nombrados. Cuando se trate de algún partido judicial en que el número de expedientes pendientes de resolución sea importante por sí sólo, o resulte notoriamente excesivo al sumarle con otros, habrá de quedar también determinada la división que de dicho trabajo haya de hacerse.

3.º Acordados los nombramientos por la Sala de Gobierno, el Presidente del Tribunal Supremo lo comunicará a los funcionarios designados, con las circunstancias a que se refiere el artículo anterior, y dará cuenta

también a este Ministerio de dichas designaciones.

4.º Los funcionarios designados Jueces especiales cesarán en el desempeño de su cargo o jurisdicción dentro de los tres días siguientes al en que les fuere notificado su nombramiento, e inmediatamente designarán o habilitarán la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario de dicha jurisdicción especial y el Escribiente o Escribientes que consideren necesarios, y reclamarán de los Jueces de primera instancia o Presidentes de los Jurados mixtos, en su caso, del territorio a que alcance su competencia los expedientes de revisión de rentas rústicas que tengan en tramitación. Dichos Jueces o Presidentes habrán de remitirlos en término de tercero día, bajo doble relación autorizada, uno de cuyos ejemplares, firmado por el Juez especial, les será devuelto y servirá de acuse de recibo.

Los Jueces especiales comunicarán al Ministerio y al Presidente del Tribunal Supremo la fecha en que dan principio a su actuación, a los efectos del plazo marcado en el artículo 3.º del referido Decreto de 26 de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de abril de 1932.—*Alvaro de Albornos*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 20 abril 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

1062

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se relacionan, solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de diciembre de 1926, en concepto de obreros,

Este Ministerio se ha servido denegarlos, por las causas que a continuación se mencionan:

1.604-1.284. Don Jerónimo Rodríguez Saracibar.—Logroño. Por tener solamente siete hijos menores.

1.605-14.378. Don Mariano Tejero González.—Alicanadre (Logroño). Por tener solamente siete hijos menores.

1.606-13.003. Don Juan Gilberto López López.—Aguilar del Río Alhama (Logroño). Por te-

ner solamente cinco hijos menores.

1.607-41.121. Don Sebastián González Miguel.—Aguilar del Río Alhama (Logroño). Por tener solamente siete hijos menores.

1.608-50.210. Don Faustino Herrero Sarnago.—Aguilar del Río Alhama (Logroño). Por tener solamente siete hijos menores.

1.609-59.143. Don Esteban Sáenz Tejada.—Ocón (Logroño), Plaza. Por trabajar por cuenta propia.

1610-49.812. Don Fermín Moragas Moreno.—San Román de Cameros (Logroño). Por trabajar por cuenta propia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 31 de diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero. Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles.

(Gaceta 5 abril 1932)

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

1067

Por acuerdo de la Dirección general de Administración de fecha 21 del actual, se elimina del concurso de Secretarías de 2.ª categoría anunciado en 27 de marzo último, la vacante del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba, de esta provincia, que por error figuraba en la relación de vacantes de la provincia de Logroño.

Y se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la citada Corporación e interesado Secretario de la misma, don Santiago Martínez y Martínez, y efectos oportunos.

Logroño, a 25 de abril de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

CIRCULAR

1072

Con esta fecha he autorizado a don Basilio Lahera, vecino de Logroño, para echar estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos, en el vedado de caza denominado «Dehesa de Lardero», sito en aquél término municipal, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo la operación tres después de haberse publicado la presente Circular.

Logroño, 20 de abril de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Secretaría - Negociado 1.º

1063

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por don Alejandro Pueyo Allo contra providencia de este Gobierno de 9 del actual, imponiendo al mismo la multa de 125 pesetas por infracción del Reglamento de Espectáculos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo.

Logroño, 22 de abril de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Provincia de Logroño Junta de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad

ANUNCIO

1057

Por acuerdo de esta Junta, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, se anuncia la concesión de premios a nodrizas y lactantes según las siguientes bases:

BASE 1.ª

Niño destetado de quince a treinta meses, según su estado de desarrollo:

- 1.º premio 200 pesetas
- 2.º " 100 "

BASE 2.ª

Nodrizas de la Beneficencia Provincial que en mejor estado presenten a los niños:

- 1.º premio 100 pesetas
- 2.º " 100 "
- 3.º " 75 "
- 4.º " 75 "

Los niños presentados deberán tener más de 4 meses y menos de 16.

BASE 3.ª

Niño criado en lactancia materna:

- 1.º premio 125 pesetas
- 2.º " 100 "
- 3.º " 75 "
- 4.º " 50 "

Criados por sus madres con edad de 4 meses a 16.

BASE 4.ª

Niños criados con lactancia artificial:

- 1.º premio 100 pesetas
- 2.º " 75 "

Los niños tendrán de 4 a 16 meses de edad.

BASE 5.ª

Niño criado en lactancia mixta:

- 1.º premio 100 pesetas
- 2.º " 75 "

Los niños tendrán la edad de 4 a 16 meses.

BASE 6.ª

Madres que crien gemelos en cualquier forma sin nodriza:

- 1.º premio 100 pesetas
- 2.º " 75 "

Los niños tendrán la edad de 4 a 16 meses.

A los premios de la base 2.ª podrán optar las madres que tengan niños en la Beneficencia Provincial y para todas las demás se necesita que sean vecinas de Logroño y pertenezcan a la clase necesitada.

El plazo de admisión de peticiones termina el día 30 de los corrientes. Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Junta de Protección a la Infancia (Gobierno Civil).

Si quedare algún premio desierto podrá destinarse la cantidad correspondiente a premiar a otra madre o nodriza que a juicio de la Comisión se hubiere hecho acreedora a ello.

Logroño, 20 de abril de 1932.—El Secretario, Pablo Otero.—V.º B.º: El Gobernador, Sabino Ruiz.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR PRÓFUGOS

1045

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 19 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 22 de abril de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz y Ruiz.

RELACIÓN DE PRÓFUGOS QUE SE CITAN

Pueblo	Nombre	Reem-plazo	Antecedentes
Préjano	Honorio Bobadilla Ochoa	1932	Bolivia
Arnedo	Santiago Irazábal Quiñones	1932	Ignorado paradero
Id.	Jesús García Heras	1932	Id.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

JEFATURA

1059

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

Por medio del presente edicto hago público: Que por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Medrano.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente:

Arquitecto Jefe: Don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto: Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores: Don Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín Espert Sena.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores, bajo la responsabilidad que menciona el Real decreto de 30 de mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues se entenderán notificados por el presente edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de

valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos impugnándolas dentro del término de quince días siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los alcaldes pedáneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Logroño a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Cadarso.

Audiencia Provincial de Logroño

1053

Don Antonio Ruiz Salcedo, Secretario de esta Audiencia Provincial,

Certifico: Que celebrado el alarde de causas de la competencia del Tribunal del Jurado y verificado el sorteo de los señores Jurados que han de actuar en el próximo cuatrimestre, segundo del año actual, ha dado el siguiente resultado:

Partido judicial de Torrecilla

Cabezas de familia

D. Felipe Lacambra Ruiz, Villoslada de Cameros, comerciante.

• Leonardo Leonardo Miguel, Soto de Cameros, jornalero.

• Agustín Lacruz Torres, Villanueva de Cameros, industrial.

• Francisco Sáez Sánchez, Ortigosa, labrador.

• Ciriaco Rubio Parra, Ortigosa, comerciante.

- D. Bernardo Santa María, Ortigosa, albañil.
 • Dionisio Rodríguez Sáenz, Nieva de Cameros, comerciante.
 • Anastasio Blanco Blanco, Larrriba, labrador.
 • Justo Laguna Romero, Nieva de Cameros, labrador.
 • Emeterio Ruiz Fernández, San Román de Cameros, carpintero.
 • Luis Ríos Blanco, Torrecilla de Cameros, jornalero.
 • Andrés Lázaro Grandes, Soto de Cameros, jornalero.
 • Pablo las Peñas Martínez, Hornillos de Cameros, jornalero.
 • Vicente Lázaro Grandes, Soto de Cameros, labrador.

Capacidades

- D. Teodoro Jiménez Martínez, Lumbreras, labrador.
 • José Lázaro Izquierdo, Gallinero de Cameros, jornalero.
 • Gabino Jiménez Sáenz, Piniillos, labrador.
 • Elías Lázaro Grandes, Terroba, labrador.
 • Inocente Lázaro Valdemoros, Luezas, labrador.
 • Tomás López Sáenz, La Santa, labrador.
 • Julián Lería Valle, Ajamil, labrador.
 • Victoriano Lería Martínez, Almarza de Cameros, Secretario.
 • Cleto Rodríguez Martínez, Cabezón de Cameros, labrador.
 • Francisco Sáenz López, Nestares, jornalero.

Supernumerarios de Cabezas

- D. Benito Carasa Sáenz, Logroño, carbonero.
 • Francisco Castellanos Herretero, Logroño, labrador.

Supernumerarios de capacidades

- D. Perfecto de Carlos Gurucharri, Logroño, practicante.
 • Jesús Campos Espuch, Logroño, profesor.

Los señores Jurados anteriormente expresados pertenecientes al partido judicial de Torrecilla y los cuatro supernumerarios de Logroño intervendrán en la causa del Juzgado de Torrecilla, por parricidio, contra Eloisa Sáenz María y Valeriano Higinio Nájera Sáenz, señalada para el día 17 del próximo mes de junio, en cuyo día comparecerán a las diez de la mañana en los locales de esta Audiencia Provincial.

Partido judicial de Calahorra**Cabezas de familia**

- D. Segundo Arpón Rupérez, Alcanadre, labrador.
 • Ricardo Villegas Abad, Calahorra, tratante.
 • Francisco Abad Benito, Calahorra, jornalero.
 • Basilio Adán González, Calahorra, jornalero.
 • Pedro Herce Garrido, Calahorra, sastre.
 • Ponciano Heras Ezquerro, Pradejón, labrador.
 • Liborio Villoslada Rubio, Autol, labrador.
 • Manuel Oliván Antoñanzas, Calahorra, jornalero.
 • Manuel Hita Comas, Calahorra, jornalero.

- D. Macario Hernández Resa, Alcanadre, industrial.
 • Adjustorio Hernández Royo, Autol, organista.
 • Francisco Vallejo Beriaín, Calahorra, escribiente.
 • Pedro Pablo Varguilla Tejedor, Calahorra, comerciante.
 • Manuel Herce Antoñanzas, Calahorra, empleado.

Capacidades

- D. Fernando Orduña Lamas, Calahorra, ingeniero.
 • Nicolás Varea Jiménez, Autol, labrador.
 • Raimundo Tejada Espinosa, Ausejo, labrador.
 • Venancio Tejada Hernández, Ausejo, comerciante.
 • Julio Villoslada Miranda, Autol, labrador.
 • Juan Ochoa González, Calahorra, alpargatero.
 • Manuel Oliván Comas, Calahorra, jornalero.
 • Felipe Hita Barco, Calahorra, labrador.
 • Bonifacio Hernández Pascual, Autol, labrador.
 • José María Hernández Colmanares, Autol, labrador.

Supernumerarios de Cabezas

- D. Manuel Cajigal Rodríguez, Logroño, barbero.
 • Narciso Calatrava Ijalba, Logroño, mecánico.

Supernumerarios de capacidades

- D. Moisés Calvo García, Logroño, empleado.
 • Agustín Cadarso García Jalón, Logroño, arquitecto.

Los señores Jurados anteriormente expresados, pertenecientes al partido judicial de Calahorra, y los cuatro supernumerarios de Logroño, intervendrán en la causa del Juzgado de Calahorra, por abusos deshonestos, contra Félix Ridruejo Pastor, señalada para el día 23 del próximo mes de junio, en cuyo día comparecerán a las diez de la mañana en los locales de esta Audiencia Provincial.

Partido judicial de Logroño**Cabezas de familia**

- D. José Cabezón Martínez, Logroño, electricista.
 • Alfonso Calvete Redondo, Logroño, jornalero.
 • Félix Cámara Palacios, Logroño, albañil.
 • Antonio Calvo Gutiérrez, Logroño, confitero.
 • Higinio Cárcamo Loza, Navarrete, jornalero.
 • Cesáreo Castañares Rodríguez, Viguera, jornalero.
 • Natalio Castro Tejedor, Logroño, comerciante.
 • José Cenzano Bretón, Villamediana, industrial.
 • David Izquierdo de la Pradilla Balda, Alberite, propietario.
 • Alejandro de la Concepción, Villamediana, labrador.
 • Rafael Campo Moreno, Logroño, jornalero.
 • Marcelino Campo Fernández, Murillo de Río Leza, labrador.
 • Félix Calaza Escudero, Logroño, carpintero.
 • Santiago Cámara García, Albelda, labrador.

Capacidades

- D. Moisés Calvo García, Logroño, empleado.

- D. Juan Cañizares Beltrán, Logroño, maestro.
 • Marcelino Casas Olarte, Navarrete, jornalero.
 • Doroteo Cerrolaza Carasa, Hornos de Moncalvillo, labrador.
 • Pedro Clavijo San Pedro, Alberite, propietario.
 • Estanislao Caballero Rodríguez, Cenicero, labrador.
 • Alfredo Cardañosa Vélez, Logroño, empleado.
 • Crescencio Castillo Ijalba, Fuenmayor, labrador.
 • Paulino Castilla Uaverri, Logroño, empleado.
 • José Cabezón García, Clavijo, labrador.

Supernumerarios de Cabezas

- D. Angel Caro Nicolás, Logroño, comisionista.
 • Enrique Castillo Negrillos, Logroño, jornalero.

Supernumerarios de capacidades

- D. Bienvenido Calvo Marín, Logroño, médico.
 • Claudio Calvo Ariznavarreta, Logroño, médico.

Los señores Jurados anteriormente expresados y pertenecientes todos al partido judicial de Logroño, intervendrán en los días y causas que a continuación se detallan, debiendo comparecer a tal efecto en esta Audiencia Provincial, a las diez de la mañana.

Causas del Juzgado de Logroño cuya vista se ha de celebrar en el segundo cuatrimestre del año actual

Sumario número 193 de 1931: Procesada, María Bonafau Echevarría, por el delito de aborto, señalada para el día 27 de junio.

Sumario número 183 de 1931: Procesados, María Uceda Gutiérrez y Ramos Ruiz Piniillos, señalada para el día 28 de junio.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 48 de la Ley del Jurado de 1888, expido y firmo la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Logroño, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Antonio Ruiz*.—V.º B.º: El Presidente, *D. de Guzmán de La calle*.

Administración de Justicia**EDICTO**

1065

Por el presente se cita, llama y emplaza a Emilio Núñez, que parece ser vivía cerca del Cuartel de la Guardia civil de esta ciudad y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en el sumario 17-1932 que se sigue en este Juzgado por daños en el auto de José Domingo y camioneta de Marcelino García, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 21 de abril de 1932.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

REQUISITORIA

1054

Pérez Jiménez, Enrique, hijo de Francisco y de Leonor, natural de Lazaburría (Navarra), de estado soltero, de 18 años, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por tenencia ilícita de armas, (sumario 37-1932); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 20 de abril de 1932.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

Administración Municipal**VACANTE**

1064

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante y se anuncia su provisión interinamente, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de tres mil pesetas (3.000) que es lo que le corresponde con arreglo al censo de población de este Municipio.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía en el plazo de diez días y los solicitantes deberán justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

Cornago, 18 de abril de 1932.—El Alcalde, *Nicasio Vea*.

ANUNCIO

1073

Encontrándose depositada en esta Alcaldía una yegua que el guarda municipal la encontró pastando en frutos de vecinos de esta villa, e ignorándose su dueño, se hace saber por el presente, que pasado el tiempo reglamentario sin que se presente su dueño a reclamarla será subastada.

Las señas de dicha yegua son: pelicana en colorado, edad cerrada, sin tusar, y en malas condiciones de carnes.

Viniegra de Arriba, 21 de abril de 1932.—El Alcalde, *Victoriano Peraita*.

ANUNCIO

1075

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el corriente año, queda expuesto al público a contar desde el día de hoy, en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Igea, 22 de abril de 1932.—El Presidente de la Junta, *Antonio Sáez Benito*.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de JULIO del año 1931

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
628	Tomás Vitoria	22 julio 1931	13 832	Caza	Calahorra
629	Domingo Salaverri	"	12 1015	"	Navarrete
630	Eusebio Díez	"	13 402	"	"
631	Mateo Miguel	"	11 15	"	"
632	Domingo Leiva	"	12 215	"	Cirueña
633	José Massó	"	13 4370	"	Logroño
634	Petronilo Moreno	"	13 9625	"	"
635	Mariano Lacort	"	12 1519	"	Haro
636	Emilio Osés	"	13 331	"	"
637	Miguel Berceo	"	13 17219	"	Logroño
638	Mateo Martínez Mayoral	"	12 7716	"	"
639	Pedro Ramírez	23 "	9 18276	Armas	"
640	Vicente Espinosa	"	13 1120	Caza	Calahorra
641	Julio Galarreta	"	12 1131	"	Cervera
642	Daniel Orbañanos	"	13 930	"	Haro
643	Arcadio Cabezón	"	7 3552	"	"
644	Benjamín Achútegui	"	12 4373	"	Calahorra
645	Honorato Tofé	"	12 394	"	Zarratón
646	Tiburcio del Pueyo	"	12 9066	"	Logroño
647	Avelino Colmenares	"	13 811	"	Autol
648	Ramiro García	"	13 11130	"	Logroño
649	Octavio Juez	"	15 1262	"	"
650	Mariano Juez	"	12 1263	"	"
651	Rafael Eguizábal	"	12 672	"	Arnedo
652	Agustín Santos	"	12 2439	"	"
653	Antonio Mijanes	"	13 599	"	Santo Domingo
654	Francisco Alcocer	"	15 20303	"	Logroño
655	Claudio Bericochea	"	13 14094	"	"
656	Jesús García	"	13 15736	"	"
657	Teodoro Casas	"	12 4410	"	"
658	Jesús de Imaña	"	13 286	"	Santo Domingo
659	Angel Barrios	"	12 891	"	"
660	Gabriel Ortega	"	4 7012	"	Ribafrecha
661	Pascual Brañas	"	12 691	"	Nájera
662	Jesús Mateo	"	12 435	"	Casalarreina
663	José María Martínez	"	13 133	"	Autol
664	Lucio Uriondo	24 "	13 4172	"	Haro
665	Bautista Simón	"	13 58473	"	Logroño
666	Aurelio Morga	"	13 1	"	Huércanos
667	Elías Iñigo	"	12 356	"	Ortigosa
668	Pedro Morga	"	12 585	"	Huércanos
669	Miguel Arrieta	"	13 7576	"	Logroño
670	Ricardo Latorre	"	13 786	"	Arnedo
671	Ricardo Ruiz de la Torre	"	10 170	Armas	"
672	Hageman Guy	"	12 4375	Caza	Haro
673	Julián T. Orbañanos	"	11 2295	"	"
674	Florentino Rodríguez	"	12 6668	Armas	Calahorra
675	Hageman Robert	"	13 4376	Caza	Haro
676	Pablo Herce	"	13 3176	Armas	Calahorra
677	Luis Navarro	"	11 755	"	"
678	Manuel Magaña	"	12 2683	"	"
679	Ricardo Latorre	"	13 486	Caza	Murillo
680	Luis Garrido	"	13 1994	"	Arnedo
681	Alberto Herce	"	15 11896	"	Logroño
682	Félix Azcona	"	12 2454	Armas	Arnedo
683	Ricardo Ruiz de la Torre Pago-nabarraga	"	13 174	"	"
684	Pedro Eulogio Loza	"	esp. 37	"	Logroño
685	Juan Bautista Olarte	"	11 796	"	Treviana
686	Urbano Ruiz de la Torre	"	10 181	"	Arnedo
687	Santiago Ruiz Julián	"	14 178	"	"
688	Gregorio Merino	"	13 392	Caza	Santo Domingo
689	Salvador Pérez	"	13 946	"	"
690	Pedro Marrodán	"	12 5030	"	Alfaro
691	Anseimo Montilla	"	9 5830	Armas	Logroño
692	Angel Caro	"	9 3917	Caza	"
693	Delfín Martínez	"	10 8523	Armas	"
694	Félix Cabezón Galarza	25 "	13 566342	Caza	"
695	Francisco Nalda	"	10 21712	"	"
696	Alejandro G. de Valluerca	27 "	11 3850	"	"
697	Angel Moreno	"	10 19836	Armas	"
698	Andrés Ocio	"	13 "	Caza	"
699	Francisco Gil	"	13 1662	"	"
700	Manuel Benito	"	13 225	"	Autol
701	Félix Ramírez	"	12 517	"	Alberite
702	Aquilino Antoñanzas	"	13 4245	"	Calahorra
703	Santos Solitario	"	13 6648	"	"
704	Baldomero Galarreta	"	13 1138	"	Cervera
705	Lorenzo Herce	"	13 5917	"	Calahorra
706	Simón López	"	13 425	"	Alcanadre
707	Antonio Estefanía	"	16 2474	"	Haro

(Continuará)